



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – PERTENENCIA - 2017-01008-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA MARTINEZ y OTROS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA CALDERON MANCERA y OTROS

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. **REQUIERASE A SECRETARIA** para que proceda a efectuar **LA INCLUSIÓN DEL CONTENIDO DE LA VALLA** de que trata el núm. 7 del art. 375 del C.G.P. en el registro nacional de procesos de pertenencia conforme fue ordenado en auto de 28 de agosto de 2019 y 14 de enero de 2020.

2. Póngase en conocimiento lo informado por la Agencia nacional de Tierras mediante oficio 20193101101211 de 21 de noviembre de 2019. (fl. 407 a 415).

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – PERTENENCIA - 2017-01008-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA MARTINEZ y OTROS
DEMANDADO: BLANCA CECILIA CALDERON MANCERA y OTROS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud presentada por la Agencia Nacional de Tierras, mediante comunicación adiada 21 de noviembre de 2019, y atendiendo que de acuerdo con el certificado expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de Cota, donde se advierte que el predio identificado con el FMI50N-20537127 y con cedula catastral No. 25-214-01-00-00-00-0029-0034-0-00-00-0000 es URBANO, se ordena OFICIAR a la Secretaría de Planeación del municipio de Cota y a la secretaria para que informe

- i) Si el predio denominado como «El Rosquete» identificado con el FMI50N-20537127 y con cedula catastral NO. 25-214-01-00-00-00-0029-0034-0-00-00-0000 ubicado en la vereda Pueblo Viejo es el mismo que se identifica con la nomenclatura urbana Calle 8 No. 2-140 del municipio de Cota.
- ii) Así mismo, si el predio siempre fue urbano o, si se presentó cambio o transición de rural a urbano, caso en el que deberá indicar la fecha y acto administrativo con el cual esto se llevó a cabo, y anexarlo a la respuesta anterior.
- iii) Deberá indicar, cual es el fundamento para certificar en la constancia PLM 017 R000-3328-900-19 del 20 de febrero de 2020 que BERTILDA BAEZ DE ACOSTA y OTROS son propietarios del inmueble, y aportar los documentos que sustentan el mismo.
- iv) Precisar, si el inmueble antes enunciado fue objeto de adjudicación o venta por parte del municipio en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la ley 388 de 1997, y en caso positivo, aportar el acto administrativo bajo el cual se les adjudicó el inmueble, y deberá indicar el nombre e identificación de las personas que según su registro aparecen como actuales propietarios del predio.
- v) Indicar si el inmueble antes descrito, se encuentra dentro del inventario de bienes inmuebles baldíos adscritos al municipio de Cota – Cundinamarca.

LIBRESE la comunicación respectiva, y anéxese a la misma copia de los folios 51 a 57, así como la respuesta emitida por la ANT de fecha

21 de noviembre de 2019 oficio No. 20193101101211, junto con todos los anexos.

POR SECRETARIA ELABÓRESE EL OFICIO Y REMÍTASE A LA AUTORIDAD REQUERIDA POR CORREO ELECTRÓNICO Y DÉJENSE LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL EXPEDIENTE.

Una vez se cuente con la información requerida, regresen las diligencias al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE